

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IV

Caracas, miércoles 24 de enero de 2018

Número 41.327

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente sobre la convocatoria de las Elecciones para la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela.- (Véase N° 6.361 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 23 de enero de 2018).

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.253, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado que se denominará Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR), con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 3.254, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará Fundación Patria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 3.255, mediante el cual se nombra al ciudadano Joselit Ramírez Camacho, como Presidente de la Fundación Patria, órgano adscrito a la Vicepresidencia de la República, y a su vez Presidente de su Consejo Directivo.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito noviembre 2017.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se nombran a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como Comandantes de los Comandos de las Zonas de la Guardia Nacional Bolivariana, de los estados que en ellas se especifican, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE BOLIPUERTOS, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gabino Antonio Alonso Carrero, como Gerente General (Encargado) de esta Empresa, en el Puerto de La Ceiba, estado Trujillo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Atencio Bolívar, como Gerente General (Encargado) de esta Empresa, en el Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo.

Providencia mediante la cual se ratifica al ciudadano Jesús Alberto Castillo Toussaintte, como Gerente General (Encargado) de esta Empresa, en el Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.

Providencia mediante la cual se ratifica al ciudadano Alejandro José Rodríguez Mota, como Gerente General (Encargado) de esta Empresa, en el Puerto de Maracaibo, estado Zulia.

Providencia mediante la cual se ratifica al ciudadano Nelson Gregorio Rojas Núñez, como Gerente General (Encargado) de esta Empresa, en el Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Navas, como Gerente General (Encargado) de esta Empresa, en el Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.253

23 de enero de 2018

#### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia, política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 46, 110 y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Bolivariano, por mandato constitucional, conjuntamente con la participación activa y protagónica de la sociedad, impulsar políticas y acciones orientadas a garantizar la protección de los Derechos de las mujeres,

#### CONSIDERANDO

En franco compromiso de lograr el cometido que le impone la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al establecer que Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de derecho y de justicia, lo cual, en materia de protección de los Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se sustenta en la Ley que a tal efecto se promulgó,

#### CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar con determinación las políticas y acciones inmediatas que conlleven al logro oportuno de la satisfacción de las necesidades por las que claman las mujeres,

#### CONSIDERANDO

Que constituye una prioridad para el Estado, el goce y ejercicio irrenunciable e interdependiente de los derechos humanos de las mujeres, así como su derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, sin ningún tipo de limitaciones, aunado a la necesidad de crear instancias que potencie el liderazgo femenino,

**CONSIDERANDO**

Que a lo largo de nuestra historia nacional y *nuestroamericana*, las mujeres han sido fuerza e impulso de importantes conquistas populares, siendo reconocidos los logros alcanzados en Revolución a favor de sus derechos, que van desde el fortalecimiento institucional hasta la ampliación del marco normativo de protección.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Se autoriza la creación de una Fundación del Estado que se denominará **ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 2º.** La Fundación **ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)**, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a través de núcleos, extensiones, proyectos, programas o figura que se estime pertinente. A tal fin, podrá establecer dependencias y oficinas en cualquier lugar del país, previa aprobación del Consejo Directivo y autorización del órgano de adscripción.

**Artículo 3º.** La Fundación **ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)**, tendrá por objeto el desarrollo de proyectos, programas y planes de formación, dirigidos a la erradicación de prácticas sociales tendentes a la exclusión, discriminación explotación y violencia contra la mujer, así como, las acciones tendentes a garantizar condiciones de igualdad y equidad de género en beneficio del pueblo; fomentar en las comunidades el estudio como herramienta dirigida a generar cambios en los grupos sociales vulnerables, facilitar recursos educativos e infraestructuras que permitan promover la investigación como mecanismo para superar dificultades, coordinar esfuerzos con organismos y entes del Estado para la realización de estos fines con empresas y organizaciones del poder popular, generar modelos de gestión alternativos basados en los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad, pudiendo llevar a cabo cualquier actividad conexas o relacionadas que ayude a cumplir con el objeto principal aquí establecido.

**Artículo 4º.** La Fundación **ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)**, tendrá las siguientes competencias:

1. Celebrar todo tipo de contratos y convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, a los fines de ampliar sus actividades.
2. Arrendar u otorgar en concesión espacios con fines educativos, previa autorización del órgano de adscripción.
3. Promover, diseñar, formar, financiar, cofinanciar y ejecutar proyectos y convenios interinstitucionales e interdisciplinarios, centrados en la difusión de la diversidad cultural venezolana; así como, los desarrollos científicos y tecnológicos orientados al desarrollo de capacidades.
4. Promover y desarrollar programas de formación y capacitación dirigidos a la población, a funcionarias y funcionarios públicos y a otros sectores de la sociedad, en materia de equidad e Igualdad de Género.
5. Coadyuvar y participar, conjunta y activamente con el órgano de adscripción en todas aquellas misiones, planes y programas promovidos por el Ejecutivo Nacional, orientados a mejorar la calidad de vida de la población.
6. Ejecutar proyectos sociales y de apoyo en estudios científicos y tecnológicos.

7. Realizar donaciones, aportes, ayudas económicas y subvenciones para atender necesidades primarias o garantizar recursos para la consolidación de programas médico-asistenciales, educativos, alimentarios, culturales, recreacionales, sociales o humanitarios de la población que lo requiera.
8. Gestionar y ejecutar recursos financieros nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar acciones que coadyuven al desarrollo de la Fundación **ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)** en pro del pueblo venezolano.
9. Desarrollar cualquier actividad conexas o relacionadas que ayude la consecución del objeto principal.
10. Desarrollar alianzas estratégicas con otros órganos o entes de la Administración Pública y privada, que sean necesarios, para la ejecución del objeto principal de la Fundación.
11. Las demás funciones que le señalen las Leyes, Decretos Reglamentos y resoluciones en materia de su competencia, así como aquéllas que le instruyan y delegue el Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 5:** El patrimonio de la Fundación **ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)**, estará conformado por:

1. El aporte inicial del ciento por ciento (100%), equivalente a la cantidad de **DOS MILLARDOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.256.704.174,00)** de los bienes otorgados por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
2. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, que le sea asignados o traspasados; de conformidad con la normativa vigente. Así como los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido, a título oneroso y/o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.
3. Los aportes ordinarios y extraordinarios que correspondan, previo cumplimiento de las normas legales y de acuerdo con la Ley de Presupuesto.
4. Las donaciones, aportes, subvenciones y liberalidades que reciba de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo.
5. Los recursos provenientes de actos, convenios y acuerdos suscritos con organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como los recursos provenientes de los convenios suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.
6. Los demás aportes, bienes o ingresos que reciba por cualquier título lícito, que se destinen al cumplimiento de su objeto.

Los aportes y donaciones realizadas por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes, donaciones, bienes y derechos adquiridos o transmitidos por cualquier otra causa; así como, de los ingresos provenientes de su gestión, la Fundación deberá dar cuenta al Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción.

Las normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Directivo de la Fundación se establecerán en su Acta Constitutiva Fundacional.

**Artículo 6°.** La Fundación **ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)**, estará dirigida por un Consejo Directivo, conformado por cinco (05) miembros: un (01) Presidente o Presidenta, que a la vez lo será de la Fundación, cuatro (04) Directores o Directoras con sus respectivos suplentes; los cuales serán designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 7°.** El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, realizará los trámites necesarios para la elaboración, protocolización y publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del Acta Constitutiva y los Estatutos Fundacionales de la Fundación **ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)**, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 8°.** Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación **ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)** deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional a través de la Comisión Central de Planificación y de su órgano de adscripción.

**Artículo 9°.** La ciudadana Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, queda encargada de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 10.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)   | PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO          |
| Refrendado<br>La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)  | MARÍA IRIS VARELA RANGEL             |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)   | NÉSTOR VALENTÍN OVALLES              |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)   | ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK       |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)          | ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO              |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)   | HUGBEL RAFAEL ROA CARUCCI            |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)   | RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN  |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)   | ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.) | ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA           |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)  | CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO       |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)   | CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL           |
| Refrendado<br>El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)                              | LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ         |
| Refrendado<br>El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)   | GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES        |

Decreto N° 3.254

23 de enero de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y

éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 46, 110, y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que Estado venezolano fundamentado en el principio de justicia social para lo cual establecerá las condiciones para asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad, garantizando la protección social al pueblo en el proceso de construcción de una nueva sociedad,

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario articular e impulsar las políticas, planes, y programas sociales implementados, a los fines de determinar la situación, necesidad y particularidades de los ciudadanos y ciudadanas del país a fin de elevar su calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los bienes y servicios de calidad estableciendo los mecanismos para garantizar estos derechos,

**CONSIDERANDO**

Que para alcanzar la justicia social resulta necesario avanzar en el uso de sistemas tecnológicos de última generación que potencien el alcance de los programas y políticas sociales en beneficio del pueblo, a fin de garantizar los valores de solidaridad, corresponsabilidad, calidad de vida y lograr el bienestar humano en una sociedad democrática y protagónica,

**CONSIDERANDO**

Que la actividad de los entes fundacionales del Estado debe regirse por los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como por el principio de racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará **FUNDACIÓN PATRIA**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Vicepresidencia de la República.

**Artículo 2º.** La **FUNDACIÓN PATRIA**, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio de la República Bolivariana, previa autorización de la Consejo Directivo y posterior aprobación de su órgano de adscripción.

**Artículo 3º.** La **FUNDACIÓN PATRIA**, tendrá por objeto, el fortalecimiento y ejecución de las políticas, actividades, planes y programas sociales implementados por el Ejecutivo Nacional en la protección de los derechos socio económicos del pueblo en aras de garantizar la suprema felicidad social.

**Artículo 4º.** En cumplimiento de su objeto, la **FUNDACIÓN PATRIA**, podrá:

1. Garantizar la ejecución de las políticas, planes y programas sociales, a través del acceso, administración y recursos

dirigidos a proteger los derechos socio económicos del pueblo acordados por el Ejecutivo Nacional para atender las necesidades sociales.

2. Dar seguimiento y control a la ejecución de las políticas, planes y programas sociales a fin de procurar el bienestar y la protección del pueblo venezolano atendiendo a la situación, necesidad y particularidades propias de las personas.
3. Proyectar, difundir y desarrollar las políticas, planes y programas sociales destinados a proteger los derechos socio económicos del pueblo para garantizar la suprema felicidad social.
4. Articular la incorporación de los órganos y entes del sector público y privado en el cumplimiento del objeto y los fines de la Fundación
5. Empezar la creación de una estructura que permita la correcta administración, seguimiento y control de fondos que le sean asignados tanto por instituciones públicas o privadas.
6. Estructurar y coordinar la acción del Estado para la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas sociales destinados a proteger los derechos socio económicos del pueblo para garantizar la suprema felicidad social.
7. Dirigir, impulsar y ejecutar las actividades orientadas a la recaudación de fondos para el financiamiento de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto de la Fundación.
8. Las demás funciones que le señale la normativa vigente.

**Artículo 5º.** El patrimonio de la **FUNDACIÓN PATRIA**, estará conformado por:

1. Los aportes que le asigne en la Ley de Presupuesto o le sean asignados por el Ejecutivo Nacional conforme a la legislación en materia de administración financiera del sector público.
2. El aporte inicial constituido por bienes muebles e inmuebles propiedad de la República, que serán asignados y transferidos a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.
3. Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
5. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título.

Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades indicadas en el numeral 3, no otorgan a éstas derecho alguno para intervenir en la dirección, administración, funcionamiento y organización de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción.

**Artículo 6º.** La **FUNDACIÓN PATRIA**, estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, conformado por un Presidente o Presidenta, quien a su vez será el Presidente de la Fundación, y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes serán nombrados y removidos por el Vicepresidente Ejecutivo de la República.

Las normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Directivo de la fundación se establecerán en el acta fundacional.

**Artículo 7º.** El Presidente o Presidenta de la **FUNDACIÓN PATRIA**, presentará la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica al Vicepresidente Ejecutivo sin perjuicio de las atribuciones de tutela, supervisión y control permanente que le correspondan.

**Artículo 8º.** La Vicepresidencia de la República, como órgano de adscripción de la **FUNDACIÓN PATRIA**, realizará los trámites necesarios para elaborar, protocolizar y publicar el acta fundacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley que rige la Administración Pública, previa revisión del proyecto correspondiente ante la Procuraduría General de la República.

**Artículo 9º.** El Vicepresidente Ejecutivo, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 10.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)  
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)  
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)  
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPARD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)  
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)  
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)  
LUIS SALERFTI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.255

23 de enero de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la cédula de identidad

Nº V-17.664.322, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PATRIA**, órgano adscrito a la Vicepresidencia de la República, y a su vez Presidente de su Consejo Directivo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Se instruye al Vicepresidente Ejecutivo de la República, la instrumentación de la designación prevista en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

### AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

#### "ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Noviembre 2017

### I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

### II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ambito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

### III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo Nº 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nº 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 07/11/2017 (G.O. Nº 41.275 del 09/11/2017). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26% y el Banco del Tesoro, una tasa del 28%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. Nº 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD), Plaza, Caroní y Softisa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 137.796 puntos de venta, instalados en 344.102 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 131.984 terminales y 111.538 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexos Nº 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 437.796 terminales de puntos de venta, instalados en 344.102 negocios afiliados, así como en 9.897 cajeros automáticos (Anexos N° 5, 6 y 7).

ANEXO N° 1  
Información acerca de Tarjetas de Crédito

| Banco                 | Franquicia       | Nivel      | Tasa       |       | Cobertura                | Pago (días) | Financiamiento (meses) | Puntos de Venta | Negocios Afiliados |
|-----------------------|------------------|------------|------------|-------|--------------------------|-------------|------------------------|-----------------|--------------------|
|                       |                  |            | Financiera | Mora  |                          |             |                        |                 |                    |
| 100% BANCO            | Visa             | 2, 3, 4    | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 36                     | 3.577           | 3.327              |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |            |       |                          |             |                        |                 |                    |
| ACTIVO                | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 36                     | 15.235          | 9.437              |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |            |       |                          |             |                        |                 |                    |
| AGRICOLA              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 60                     | 1.951           | 1.270              |
| BANCARIBE             | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 36                     | 14.505          | 14.736             |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |            |       |                          |             |                        |                 |                    |
| BANESCO               | American Express | 1, 2, 4    |            |       |                          |             |                        | 82.852          | 70.608             |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 25          | 36                     | 105.670         | 91.102             |
| BANPLUS               | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |            |       | Nacional (1)             |             |                        |                 |                    |
|                       | Visa             | 2, 3, 4    | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 12 (4)                 | 9.266           | 7.604              |
| BFC                   | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 60                     | 8.175           | 6.783              |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 |            |       |                          |             |                        |                 |                    |
| BICENTENARIO          | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional e Internacional | 30          | 60                     | 37.805          | 35.046             |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 15,00% (2) |       |                          |             |                        |                 |                    |
| BOD                   | American Express | 1, 2, 3, 4 |            |       | Nacional                 | 21          |                        |                 |                    |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional (1)             | 20          | 60                     | 49.132          | 40.930             |
| CARONI                | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 60                     | 4.443           | 4.080              |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 |            |       |                          |             |                        |                 |                    |
| CITIBANK              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 36                     | 0               | 0                  |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 |            |       |                          |             |                        |                 |                    |
| DEL SUR               | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 36                     | 2.723           | 2.486              |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 28,00%     | 3,00% | Nacional e Internacional | 21          | 60                     | 4.204           | 4.014              |
| DEL TESORO            | Mastercard       | 1          | 15,00% (2) |       |                          |             |                        |                 |                    |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 48                     | 10.119          | 7.623              |
| MERCANTIL             | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 36                     | 53.963          | 39.837             |
|                       | Diners Club      | 3          |            |       |                          | 22          | 60                     |                 |                    |
| NACIONAL DE CRÉDITO   | Privada (1)      | 1          |            |       | Nacional (1)             | 20          | 36                     | 18              | 1                  |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 30          | 36                     | 16.850          | 13.600             |
| NOVO BANCO            | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 36                     | 241             | 175                |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 |            |       |                          |             |                        |                 |                    |
| PLAZA                 | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 60                     | 4.793           | 4.092              |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 |            |       |                          |             |                        |                 |                    |
| PROVINCIAL            | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 25          | 36                     | 59.243          | 36.291             |
|                       | Visa             | 1, 2, 3    |            |       |                          |             |                        |                 |                    |
| SOFITASA              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 60                     | 3.893           | 3.492              |
|                       | Visa             | 1, 2, 3    |            |       |                          |             |                        |                 |                    |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Mastercard       | 1, 2, 3    | 29,00%     | 3,00% | Nacional                 | 20          | 36                     | 2.751           | 2.658              |
|                       | Visa             | 1, 2, 3    |            |       |                          |             |                        |                 |                    |
| VENEZUELA             | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 14,00% (3) | 3,00% | Nacional e Internacional | 30          | 60                     | 29.237          | 24.529             |
|                       | Visa             | 1          | 15,00% (2) |       |                          |             |                        |                 |                    |

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.  
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.  
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.  
 (4) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos.

ANEXO N° 2  
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

| Nivel | Visa   | MasterCard   | American Express   | Diners Club   |
|-------|--|--|--|---|
| 1     | Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.   | Global Service, Master seguro de viajes.   | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects. |   |
| 2     | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.  | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.  | Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.  | Diners Club, Club Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur America. |
| 3     | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global.  | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.   | Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.  |   |
| 4     | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global. | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Black, inconveniencia de viajes, protección de equipaje. | Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.  |   |

ANEXO N° 3  
Otros beneficios adicionales sin costos

| Bancos                | Franquicia       | Nivel      | Franquicia (1)   | Banco   |
|-----------------------|------------------|------------|--|---|
| 100% BANCO            | Visa             | 2, 3, 4    | -  | Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.   |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  |   |
| ACTIVO                | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -  | Pago de sus tarjetas a través de la dirección <a href="http://www.bancopago.com">www.bancopago.com</a> . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.  |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  |   |
| AGRICOLA              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  | Atención telefónica por el 0501-889.99.99 / 0212-953.78.42 las 24 horas, los 365 días del año.  |
| BANCARIBE             | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -  | Plan de Miles Bancaribe   |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Asistente personal                              |   |
| BANESCO               | American Express | 1, 2, 4    | -  | Baneco On Line exclusivo: banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, acceso en internet, servicios de mensajería SMS, Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispositivos de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.                   |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -  |   |
| BANPLUS               | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  | Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por <a href="http://www.banplus.com">www.banplus.com</a>  |
|                       | Visa             | 2, 3, 4    | -  |   |
| BFC                   | MasterCard       | 1, 2, 3, 4 | -  | Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.  |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: <a href="http://www.bicentenario.com">www.bicentenario.com</a> . Atención telefónica por el 0800BANC00 (0800-2262200)  |
| BOD                   | American Express | 1, 2, 3, 4 | -  | Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.  |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -  | Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, acceso en internet, servicios de mensajería SMS, Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispositivos de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.   |
| CARONI                | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  | Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.   |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -  |   |
| CITIBANK              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por <a href="http://www.citibank.com.ve">www.citibank.com.ve</a>  |
|                       | Visa             | 1, 2, 3    | -  |   |
| DEL SUR               | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  | Pago de sus tarjetas y acceso a los estados de cuenta digitalizados a través de la dirección <a href="http://www.delsur.com">www.delsur.com</a> . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DEL SUR-0 (0500-135.7870) y 0501-599.9500. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.   |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -  |   |
| DEL TESORO            | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  | Atención personalizada en persona y a través del 0500-DEL TESORO (0500-2837476) y por el 0500BANC00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por <a href="http://www.deltresoro.com">www.deltresoro.com</a> . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".   |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -  |   |
| EXTERIOR              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  | Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-508.30.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en <a href="http://www.exterior.com">www.exterior.com</a> . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje.   |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -  |   |
| MERCANTIL             | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  | Club Mercantil, en el mail, por cada consumo que realice acumula los puntos aplicados a la cuenta con la tarjeta Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.  |
|                       | Diners Club      | 3          | -  |   |
| NACIONAL DE CRÉDITO   | Privada (1)      | 1          | -  | Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas County Club. Programa Diners Mercantil.  |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -  | Servicio BANCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de <a href="http://www.bancncredito.com">www.bancncredito.com</a> . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-SDC1100. Mensajería informativa por SMS.  |
| NOVO BANCO            | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  | Atención personalizada al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-23.4636. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.  |
|                       | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -  | Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección <a href="http://www.bancopago.com">www.bancopago.com</a> . Programa Puntos Plaza, programa de <a href="http://www.plaza.com">www.plaza.com</a> para clientes con productos de los niveles 3 y 4.  |
| PROVINCIAL            | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -  | Programa de Promovidas. Página Web: <a href="http://www.provincial.com">www.provincial.com</a> . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.   |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  |   |
| SOFITASA              | Visa             | 1, 2, 3    | -  | Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de <a href="http://www.sofitasa.com">www.sofitasa.com</a> . Programa de Salones que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-SDC1100. Mensajería informativa por SMS.  |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -  |   |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Visa             | 1, 2, 4    | -  | Consultas de saldos, movimientos y pago de la tarjeta en línea a través de <a href="http://www.vcncredito.com">www.vcncredito.com</a> , las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (0501-642.5263) y 0212-203.53.00. Posibilidad de bloquear y activar la tarjeta desde el celular, con <a href="http://www.vcncredito.com">www.vcncredito.com</a> . |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3    | -  |   |
| VENEZUELA             | Visa             | 1, 2, 3    | -  | Consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través del centro de atención personal por <a href="http://www.bancovevnezuela.com">www.bancovevnezuela.com</a> . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-MICLAVE (0500-647.5263). Cuenta de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".           |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos |   |

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.  
 (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4  
Información acerca de Tarjetas de Débito

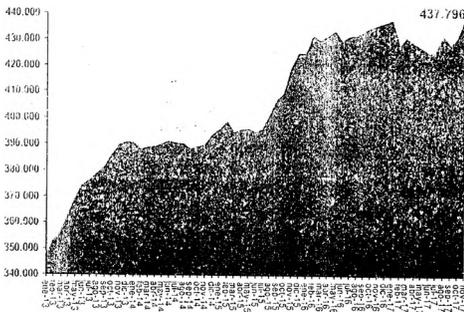
| Bancos     | Franquicia | Cobertura | N° Puntos de Venta | N° Negocios Afiliados | Cajeros Automáticos |            |            |
|------------|------------|-----------|--------------------|-----------------------|---------------------|------------|------------|
|            |            |           |                    |                       | N°                  | Remotos 1/ | Agencia 2/ |
| 100% BANCO | Maestro    | Nacional  | 3.577              | 3.327                 | 59                  | 9          | 50         |
| ACTIVO     | Maestro    | Nacional  | 15.235             | 9.437                 | 54                  | 6          | 48         |
| AGRICOLA   | Maestro    | Nacional  | 1.961              | 1.270                 | 80                  | 6          | 74         |
| BANCARIBE  | Maestro    | Nacional  | 14.505             | 14.736                | 280                 | 12         | 248        |
| BANESCO    | Maestro    | Nacional  | 105.670            | 91.102                | 1.387               | 75         | 1.312      |

| Bancos                | Franquicia                        | Cobertura | N° Puntos de Venta | N° Negocios Afiliados | Cajeros Automáticos |            |            |
|-----------------------|-----------------------------------|-----------|--------------------|-----------------------|---------------------|------------|------------|
|                       |                                   |           |                    |                       | N°                  | Remotos 1/ | Agencia 2/ |
| BANFAMB               | Maestro                           | Nacional  | 0                  | 0                     | 203                 | 0          | 203        |
| BANPLUS               | Maestro                           | Nacional  | 9.286              | 7.604                 | 44                  | 1          | 43         |
| EFC                   | Maestro                           | Nacional  | 8.175              | 6.783                 | 208                 | 2          | 204        |
| BICENTENARIO          | Maestro                           | Nacional  | 37.805             | 35.046                | 861                 | 67         | 794        |
| ECI                   | Maestro                           | Nacional  | 49.132             | 40.930                | 659                 | 116        | 543        |
| CARONI                | Maestro                           | Nacional  | 4.443              | 4.080                 | 137                 | 11         | 126        |
| CITIBANK              | Maestro                           | Nacional  | 0                  | 0                     | 13                  | 0          | 13         |
| DEL SUR               | Maestro                           | Nacional  | 2.723              | 2.486                 | 53                  | 1          | 52         |
| DEL TESORO            | Maestro                           | Nacional  | 4.204              | 4.014                 | 246                 | 40         | 206        |
| EXTERIOR              | Maestro                           | Nacional  | 10.119             | 7.623                 | 137                 | 4          | 133        |
| MERCANTIL             | Maestro                           | Nacional  | 53.983             | 30.837                | 1.068               | 137        | 930        |
| MI BANCO              | Maestro                           | Nacional  | 0                  | 0                     | 12                  | 2          | 10         |
| NACIONAL DE CREDITO   | Maestro                           | Nacional  | 10.860             | 13.600                | 452                 | 101        | 351        |
| NOVO BANCO            | Maestro                           | Nacional  | 241                | 175                   | 3                   | 0          | 3          |
| PLAZA                 | Maestro                           | Nacional  | 4.793              | 4.062                 | 51                  | 2          | 49         |
| PROVINCIAL            | Maestro                           | Nacional  | 58.243             | 38.291                | 1.987               | 253        | 1.734      |
| SOFTASA               | Maestro                           | Nacional  | 3.893              | 3.462                 | 121                 | 1          | 120        |
| VENEZOLANO DE CREDITO | Maestro<br>VISA<br>Superselectiva | Nacional  | 2.751              | 2.658                 | 144                 | 47         | 97         |
| VENEZUELA             | Maestro                           | Nacional  | 29.237             | 24.529                | 1.860               | 241        | 1.419      |

1/ Ubicados fuera de las agencias.  
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 5  
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares  
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

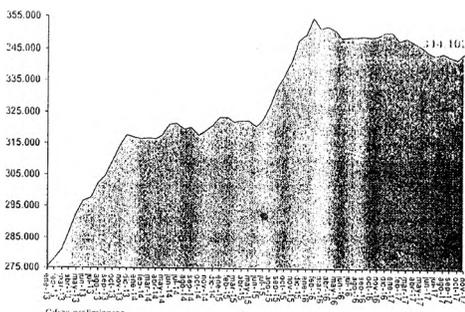
TARJETA DE DÉBITO



Cifras preliminares  
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

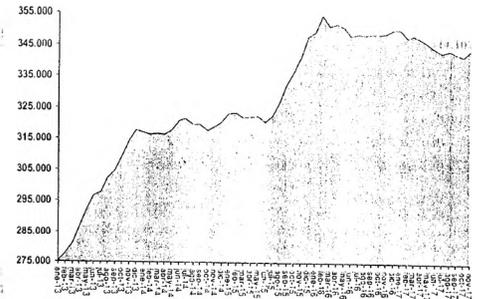
ANEXO N° 6  
NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CRÉDITO



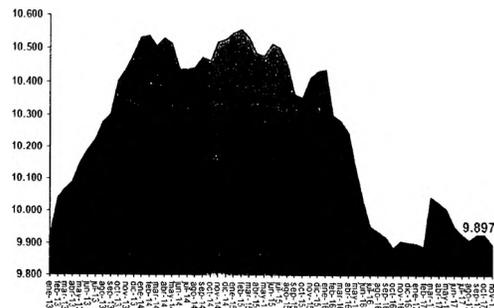
Cifras preliminares  
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO

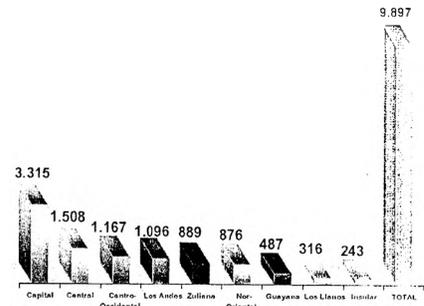


Cifras preliminares  
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 7  
CAJEROS AUTOMÁTICOS



Cifras preliminares  
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.



Cifras preliminares  
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 23 de enero de 2018

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Noman y Hernández Parra  
Primera Vicepresidente Gerente (E)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22ENE2018

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 022710**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**  
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR  
Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-11 (ZULIA)

- General de Brigada **JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ**, C.I. N° **7.868.411**, Comandante, e/r del General de Brigada ELÍO RAMÓN ESTRADA PAREDES, C.I. N° 6.857.541.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 22ENE2018

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 022711**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**  
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR  
Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-43 (DISTRITO CAPITAL)

- General de División **ELÍO RAMÓN ESTRADA PAREDES**, C.I. N° **6.857.541**, Comandante, e/r del General de División RAMÓN ADOLFO PIMENTEL AVILAN, C.I. N° 6.480.474.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 22ENE2018

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 022712**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**  
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR  
Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-34 (GUÁRICO)

- General de Brigada **LARRY MIGUEL GIL RATTIS**, C.I. N° **8.886.229**, Comandante, e/r del General de Brigada LESLEY EDGARDO REYES CHIRINO, C.I. N° 9.515.517.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 22ENE2018

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 022713**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**  
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR  
Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-41 (CARABOBO)

- General de Brigada **LESLEY EDGARDO REYES CHIRINO**, C.I. N° **9.515.517**, Comandante, e/r del General de Brigada JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, C.I. N° 7.868.411.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 22ENE2018

207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 022714**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de

conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR**  
Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-21 (TÁCHIRA)

- General de Brigada **ALFREDO JOSÉ GONZÁLEZ VIÑA**, C.I. N° 9.459.129, Comandante, e/r del -General de Brigada **DANNY RAMÓN FERRER SANDREA**, C.I. N° 10.509.178.

Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-22 (MÉRIDA)

- General de Brigada **HÉCTOR JESÚS PERNÍA PERDIGÓN**, C.I. N° 10.482.737, Comandante, e/r del General de Brigada **ALFREDO JOSÉ GONZÁLEZ VIÑA**, C.I. N° 9.459.129

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01/2018**  
**CARACAS, 05 DE ENERO DE 2018**  
**AÑOS 207° y 158° y 18°**

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta Empresa Socialista "**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**", sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146 de fecha 25 de marzo de 2009, siendo constituida mediante la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutaria en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N° 47, Tomo 87-A, Sdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009, cuya última modificación fue efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 04 de agosto de 2016, inscrita ante la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 15 de agosto de 2016, bajo el N° 33, Tomo 239-A SDO, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.966 de fecha 15 de agosto de 2016, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el **N° J-29759907-0**, actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, según Decreto Presidencial N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, y publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-12.324.528**, en su condición de **PRESIDENTE**, carácter

que consta en Decreto N° 2.994 de fecha 19 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.196 de fecha 19 de julio de 2017, debidamente facultado para este acto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **GABINO ANTONIO ALONSO CARRERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.973.173**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de La Ceiba, estado Trujillo.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **GABINO ANTONIO ALONSO CARRERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.973.173**, en su carácter de Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de La Ceiba, estado Trujillo, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del mencionado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto de La Ceiba, estado Trujillo.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de La Ceiba, estado Trujillo.
5. Establecer e impartir lineamiento e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de las normativas en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sea necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de Puerto de La Ceiba, estado Trujillo.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto de La Ceiba, estado Trujillo, quedando facultado para suscribir con personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de trescientas cuarenta mil unidades tributarias (340.000 UT), por cada gasto en el ejercicio presupuestario, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Autorizar la conformación del Comité de Contrataciones del Puerto de La Ceiba, estado Trujillo, que realizarán los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, para la adquisición de bienes, prestación de

servicios y ejecución de obras que se requieran en dicho Puerto.

10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Gestión Humana, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de La Ceiba, estado Trujillo.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias, y No Portuarias", informar a las autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

**Artículo 3.** Delegar en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de los resultados de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las Gerencias del Puerto de La Ceiba, estado Trujillo.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, la firma, nombre de quién lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en que ha sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** El referido ciudadano deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación

**Artículo 6.** El ciudadano nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 7.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la que se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 05/2017, de fecha 08 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.232 de fecha 08 de septiembre de 2017.

Comuníquese y publíquese.

**LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**  
 PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.  
 Designado mediante Decreto N° 2.994 de fecha 19 de julio de 2017.  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.196 de fecha 19 de Julio de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 EL TRANSPORTE**

**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02/2018  
 CARACAS, 05 DE ENERO DE 2018  
 AÑOS 207° y 158° y 18°**

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta Empresa Socialista "**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**", sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146 de fecha 25 de marzo de 2009, siendo constituida mediante la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutaria en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N° 47, Tomo 87-A, Sdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009, cuya última modificación fue efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 04 de agosto de 2016, inscrita ante la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 15 de agosto de 2016, bajo el N° 33, Tomo 239-A SDO, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.966 de fecha 15 de agosto de 2016, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **J-29759907-0**, actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, según Decreto Presidencial N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, y publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-12.324.528**, en su condición de **PRESIDENTE**, carácter que consta en Decreto N° 2.994 de fecha 19 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.196 de fecha 19 de julio de 2017, debidamente facultado para este acto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **MIGUEL ANGEL ATENCIO BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.221.924**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **MIGUEL ANGEL ATENCIO BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.221.924**, en su carácter de Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del mencionado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.

3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo.
5. Establecer e impartir lineamiento e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendientes al cumplimiento de las normativas en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sea necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo, quedando facultado para suscribir con personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de un millón veinte mil unidades tributarias (1.020.000 UT), por cada gasto en el ejercicio presupuestario, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Autorizar la conformación del Comité de Contrataciones del Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo, que realizarán los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se requieran en dicho Puerto.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Gestión Humana, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias, y No Portuarias", informar a las autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

**Artículo 3.** Delegar en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las Gerencias del Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, la firma, nombre de quién lo

suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en que ha sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** El referido ciudadano deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación

**Artículo 6.** El ciudadano nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 7.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la que se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 04/2017, de fecha 08 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.232 de fecha 08 de septiembre de 2017.

Comuníquese y publíquese,

**LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.  
Designado mediante Decreto N° 2.994 de fecha 19 de Julio de 2017.  
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.196 de fecha 19 de Julio de 2017.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EL TRANSPORTE**  
**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03/2018**  
**CARACAS, 05 DE ENERO DE 2018**  
**AÑOS 207° y 158° y 18°**

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta Empresa Socialista "**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**", sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146 de fecha 25 de marzo de 2009, siendo constituida mediante la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutaria en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N° 47, Tomo 87-A, Sdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009, cuya última modificación fue efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 04 de agosto de 2016, inscrita ante la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 15 de agosto de 2016, bajo el N° 33, Tomo 239-A SDO, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.966 de fecha 15 de agosto de 2016, inscrita en el Registro de Información

Fiscal (RIF) bajo el **N° J-29759907-0**, actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, según Decreto Presidencial N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, y publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-12.324.528**, en su condición de **PRESIDENTE**, carácter que consta en Decreto N° 2.994 de fecha 19 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.196 de fecha 19 de julio de 2017, debidamente facultado para este acto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

### DECIDE

**Artículo 1.** Ratificar al ciudadano **JESÚS ALBERTO CASTILLO TOUSSAINTTE**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.310.201**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta; designado mediante Providencia Administrativa N° 08/2017 de fecha 08 de agosto de 2017 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.239 de fecha 19 de septiembre de 2017

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **JESÚS ALBERTO CASTILLO TOUSSAINTTE**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.310.201**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del mencionado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.
5. Establecer e impartir lineamiento e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendientes al cumplimiento de las normativas en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sea necesarios para el buen funcionamiento del Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta, quedando facultado para suscribir con personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de trescientas cuarenta mil unidades tributarias

(340.000 UT), por cada gasto en el ejercicio presupuestario, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.

9. Autorizar la conformación del Comité de Contrataciones del Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta, que realizarán los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se requieran en dicho Puerto.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Gestión Humana, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias, y No Portuarias", informar a las autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

**Artículo 3.** Delegar en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las Gerencias del Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, la firma, nombre de quién lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en que ha sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** El referido ciudadano deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación

**Artículo 6.** El ciudadano nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 7.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la que se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° PA 08/2016, de fecha 18 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016 y la Providencia Administrativa N° 27/2016 de fecha 18 de

noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.059 de fecha 23 de diciembre de 2016.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EL TRANSPORTE**  
**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 04/2018**  
**CARACAS, 05 DE ENERO DE 2018**  
**AÑOS 207° y 158° y 18°**

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta Empresa Socialista "**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**", sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146 de fecha 25 de marzo de 2009, siendo constituida mediante la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutaria en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N° 47, Tomo 87-A, Sdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009, cuya última modificación fue efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 04 de agosto de 2016, inscrita ante la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 15 de agosto de 2016, bajo el N° 33, Tomo 239-A SDO, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.966 de fecha 15 de agosto de 2016, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el **N° J-29759907-0**, actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, según Decreto Presidencial N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, y publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-12.324.528**, en su condición de **PRESIDENTE**, carácter que consta en Decreto N° 2.994 de fecha 19 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.196 de fecha 19 de julio de 2017, debidamente facultado para este acto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

**DECIDE**

**Artículo 1.** Ratificar al ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ MOTA**, titular de la cédula de identidad

**N° V-9.692.862**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de Maracaibo, estado Zulia; designado mediante Providencia Administrativa N° 07/2017 de fecha 08 de agosto de 2017 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.232 de fecha 08 de septiembre de 2017.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ MOTA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.692.862**, en su carácter de Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de Maracaibo, estado Zulia, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del mencionado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto Maracaibo, estado Zulia.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de Maracaibo, estado Zulia.
5. Establecer e impartir lineamiento e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendientes al cumplimiento de las normativas en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sea necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de Maracaibo, estado Zulia.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto de Maracaibo, estado Zulia, quedando facultado para suscribir con personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de seiscientos ochenta mil unidades tributarias (680.000 UT), por cada gasto en el ejercicio presupuestario, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Autorizar la conformación del Comité de Contrataciones del Puerto de Maracaibo, estado Zulia, que realizarán los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se requieran en dicho Puerto.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Gestión Humana, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de Maracaibo, estado Zulia.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias, y No Portuarias", informar a las autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también la

relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

**Artículo 3.** Delegar en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las Gerencias del Puerto de Maracaibo, estado Zulia.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, la firma, nombre de quién lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en que ha sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** El referido ciudadano deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación

**Artículo 6.** El ciudadano nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 7.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la que se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° PA 12/2016, de fecha 18 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016.

Comuníquese y publíquese

**LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.  
Designado mediante Decreto N° 2.994 de fecha 19 de Julio de 2017.  
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.196 de fecha 19 de Julio de 2017.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EL TRANSPORTE**  
**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 05/2018**  
**CARACAS, 05 DE ENERO DE 2018**  
**AÑOS 207° y 158° y 18°**

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta Empresa Socialista "**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**", sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146 de fecha 25 de marzo de 2009, siendo constituida mediante la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutaria en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N° 47, Tomo 87-A, Sdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009, cuya última modificación fue efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 04 de agosto de 2016, inscrita ante la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 15 de agosto de 2016, bajo el N° 33, Tomo 239-A SDO, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.966 de fecha 15 de agosto de 2016, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el **N° J-29759907-0**, actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, según Decreto Presidencial N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, y publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-12.324.528**, en su condición de **PRESIDENTE**, carácter que consta en Decreto N° 2.994 de fecha 19 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.196 de fecha 19 de julio de 2017, debidamente facultado para este acto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

**DECIDE**

**Artículo 1.** Ratificar al ciudadano **NELSON GREGORIO ROJAS NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.309.551**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui; designado mediante Providencia Administrativa N° PA-31/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.059 de fecha 23 de diciembre de 2016.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **NELSON GREGORIO ROJAS NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.309.551**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del mencionado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui.
5. Establecer e impartir lineamiento e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de las normativas en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sea necesarios para el buen funcionamiento del Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui, quedando facultado para suscribir con personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de trescientas cuarenta mil unidades tributarias (340.000 UT), por cada gasto en el ejercicio presupuestario, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Autorizar la conformación del Comité de Contrataciones del Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui, que realizarán los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se requieran en dicho Puerto.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Gestión Humana, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias, y No Portuarias", informar a las autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

**Artículo 3.** Delegar en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las Gerencias del Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, la firma, nombre de quién lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en que ha sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** El referido ciudadano deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

**Artículo 6.** El ciudadano nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 7.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la que se ratifica la Providencia Administrativa N° PA-31/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.059 de fecha 23 de diciembre de 2016.

Comuníquese y publíquese

**LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**

PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S. A.  
Designado mediante Decreto N° 2.991 de fecha 31 de julio de 2017.  
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.196 de fecha 19 de julio de 2017.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EL TRANSPORTE**  
**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 07/2018**  
**CARACAS, 05 DE ENERO DE 2018**  
**AÑOS 207° y 158° y 18°**

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta Empresa Socialista "**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**", sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146 de fecha 25 de marzo de 2009, siendo constituida mediante la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutaria en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N° 47, Tomo 87-A, Sdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009, cuya última modificación fue efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 04 de agosto de 2016, inscrita ante la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 15 de agosto de 2016, bajo el N° 33, Tomo 239-A SDO, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.966 de fecha 15 de agosto de 2016, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el **N° J-29759907-0**, actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, según Decreto Presidencial N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, y publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-12.324.528**, en su condición de **PRESIDENTE**, carácter que consta en Decreto N° 2.994 de fecha 19 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.196 de fecha 19 de julio de 2017, debidamente

facultado para este acto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

## **DECIDE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JULIO CÉSAR NAVAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V-7.016.313**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **JULIO CÉSAR NAVAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V-7.016.313**, en su carácter de Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de Guanta, estado Anzoátegui, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

- 1.** Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del mencionado Puerto.
- 2.** Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
- 3.** Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.
- 4.** Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.
- 5.** Establecer e impartir lineamiento e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.

- 6.** Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de las normativas en materia de seguridad laboral e industrial.
- 7.** Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sea necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.
- 8.** Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto de Guanta, estado Anzoátegui, quedando facultado para suscribir con personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de un seiscientos ochenta mil unidades tributarias (680.000 UT), por cada gasto en el ejercicio presupuestario, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
- 9.** Autorizar la conformación del Comité de Contrataciones del Puerto de Guanta, estado Anzoátegui, que realizarán los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se requieran en dicho Puerto.
- 10.** Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
- 11.** Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Gestión Humana, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.
- 12.** Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias, y No Portuarias", informar a las autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar

los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

**Artículo 3.** Delegar en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las Gerencias del Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, la firma, nombre de quién lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en que ha sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** El referido ciudadano deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación

**Artículo 6.** El ciudadano nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 7.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la que se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 03/2017, de fecha 08 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.232 de fecha 08 de septiembre de 2017.

Comuníquese y publíquese

**LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**

PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S. A.  
Designado mediante Decreto N° 2.994 de fecha 19 de Julio de 2017.  
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.196 de fecha 19 de Julio de 2017.



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

---

AÑO CXLV - MES IV

Número 41.327

Caracas, miércoles 24 de enero de 2018

---

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

---

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

---

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.